

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Filiación
110013110015202100180-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 18 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día diecinueve (19) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día veintinueve (29) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimentos
110013110015202100198-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 19 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veintitrés (23) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día treinta (30) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Privación de patria potestad
110013110015202100199-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 19 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veintitrés (23) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día treinta (30) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 de FECHA 06 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos
110013110015202100201-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 19 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veintitrés (23) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día treinta (30) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 066 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Regulación de visitas
110013110015202100208-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 24 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veinticinco (25) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día cinco (05) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Regulación de visitas
110013110015202100211-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 24 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veinticinco (25) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día cinco (05) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Regulación de visitas
110013110015202100216-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 25 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veintiséis (26) de marzo de 2021, vencíéndose el término para subsanarla el día seis (06) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 de FECHA 06 de mayo de 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de hecho
110013110015202100220-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 25 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día veintiséis (26) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día seis (06) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de hecho
110013110015202100228-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 05 de abril de 2021, el cual fue notificado por estado del día seis (06) de abril de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día trece (13) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
110013110015202100241-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 09 de abril de 2021, el cual fue notificado por estado del día doce (12) de abril de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día diecinueve (19) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

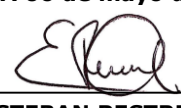
TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 FECHA 06 de mayo de 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Impugnación de paternidad
110013110015202100243-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 08 de abril de 2021, el cual fue notificado por estado del día nueve (09) de abril de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día dieciséis (16) de abril de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Apelación Auto Sucesión
110013110015 2021-00261-00

Estando el expediente para el estudio de la apelación concedida evidencia el despacho que no existe constancia por parte del Juzgado remitente, respecto del cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 322 del Código General del Proceso.

Del mismo modo, no se tiene la totalidad de la diligencia celebrada el día 14 de octubre de 2020, por lo cual se hace imposible un análisis apropiado de la actuación celebrada y de los hechos que constituyen la apelación remitida.

Por lo anterior se dispone:

Requerir al Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal, para que se sirva acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso, en especial al numeral 3°.

Así mismo, el referido Juzgado deberá allegar al despacho la totalidad de la diligencia celebrada el día 14 de octubre de 2020.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la apelación concedida por el Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de os mil veintiuno (2021)

Medida de protección
110013110015201901228-00

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que mediante proveído de fechas 08 de marzo de 2021 se ha requerido a la Comisaría Octava de Familia III para que aporte las pruebas allegadas en medio magnético y no fueron allegados con el expediente.

En virtud de la renuencia de la comisaría de allegar los audios requeridos, se ordena la devolución de las diligencias a su lugar de origen para que se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 067 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario